



PROTOCOLO DE MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES.

CONCEPTUALIZACIÓN

LEY 20536 ARTÍCULO 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

LEY 20536 ARTÍCULO 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

Se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

- A. AGRESIVIDAD:** se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
- B. AGRESIONES FÍSICAS:** se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier, eso constituye un agravante significativo
- C. VIOLENCIA PSICOLÓGICA O EMOCIONAL:** se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta



agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

- D. VIOLENCIA SOCIAL:** consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.
- E. VIOLENCIA CONTRA LA INFRAESTRUCTURA O LOS ESPACIOS ESCOLARES:** se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.
- F. ACOSO ESCOLAR:** Una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como bullying o matonaje. Ha sido definido en el marco legal como “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio”

Las características principales del acoso escolar muestran que es un acto reiterado en el tiempo, que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso. Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

G. CIBERACOSO: conocido también como cyberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.

http://convivenciascolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/10/cartilla_10.pdf

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.



El presente protocolo establece los cursos de acción que tanto alumnos como profesores, apoderados, personal paradocente y auxiliares, y en general todo miembro de la comunidad educativa del colegio debe tomar, ante situaciones que constituyan maltrato físico o psicológico.

PROCEDIMIENTOS.

1. AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES.

A. **Detener el conflicto** Cualquier adulto de la comunidad educativa que presencie hechos de violencia entre estudiantes es responsable de detener el conflicto evitando el peligro para todos los involucrados en la situación.

B. **Reportar Situación de Violencia:** El reporte debe ser presentado de manera inmediata por cualquier miembro de la comunidad educativa que haya presenciado o sospeche de una situación de violencia escolar entre estudiantes a la persona encargada. Igualmente, él o los estudiantes que está/n siendo agredidos de forma física, verbal, psicológica y/o virtual, deberán dirigirse al inspector general, profesor(a) o adulto responsable más cercano. Se debe registrar por escrito el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante en documento pertinente.

Si la agresión es física es de gravedad establecer si es necesario traslado a centro asistencial.

C. **Informar Profesores Jefes:** el encargado deberá informar a él o los profesores jefes, de los posibles eventos que estarían sucediendo con sus alumnos, para hacerlo parte de la intervención.

D. **Informar a las familias:** Obtenidas o no las evidencias, el inspector general deberá informar a los apoderados de los posibles eventos que estarían sucediendo con sus pupilos, dejando un registro de esta entrevista.

E. **Proceso de indagación:** coordinación de disciplina y/o encargado de convivencia, solicitará a él o los estudiantes involucrados el relato de la situación de maltrato que estarían viviendo, para lo cual exigirá evidencias concretas del hecho, ya sean éstas en formato digital o escrito.

Obtenidas las evidencias, el coordinador de disciplina y/o encargado de convivencia deberá adjuntar al registro de entrevistas, los medios de prueba con los que cuenta. Este registro deberá ser firmada por él o los estudiantes que relaten la situación.

Si resulta pertinente, se puede citar a espectadores o testigos que pudiesen conocer los hechos sin haber participado directamente en ellos, por ejemplo, personal asistente de la educación, personal administrativo, compañeros de curso, etc. Se recomienda utilizar estrategias pertinentes a la edad de los espectadores o testigos, dejando evidencia por escrito.

El proceso de investigación consta de entrevistas de forma separadas a los involucrados con el inspector general y/o encargado de convivencia escolar

K. **FASE RESOLUCIÓN:** Una vez concluida la investigación, el consejo directivo decidirá la medida formativa, reparatoria y disciplinaria de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar según sea el caso, Respecto a la resolución del caso, ésta debe ser dada a conocer tanto a los estudiantes involucrados en el hecho de violencia, como a sus profesores y apoderados o familiares, lo que quedará estipulado en la hoja de vida de cada alumno.

L. Si el apoderado se niega a firmar, esto deberá ser consignado en la hoja de vida del alumno, quedando claro que la firma es una evidencia de toma de conocimiento y no implica la anulación de las medidas ya aplicadas.



***** Serán denunciados a fiscalía, PDI u Carabineros de Chile aquellos actos tipificados como delito, por ejemplo el porte o uso de arma blanca, armas de fuego y aquellas agresiones físicas que requieran constatación de lesiones *****

N. durante el proceso de investigación suceden otros eventos de maltrato hacia el afectado será responsabilidad del apoderado de este entregarlos al inspector general, como parte del procedimiento de investigación.

O. **Finalización del procedimiento:** Si Luego de aplicar las medidas propuestas por el consejo directivo, el inspector general y el orientador del colegio se deberán reunir con los alumnos implicados en los hechos para tener un dialogo reflexivo acerca del aprendizaje que dicha experiencia les brindó y de las consecuencias que han debido asumir, todo con la finalidad de generar en ellos una instancia de formación y no dejar la sensación de solo un espacio sancionador.

R. **Promoción de buena convivencia y/o prevención del acoso escolar:** Además de las intervenciones de seguimiento con cada uno de los alumnos involucrados, el orientador y/o encargado de convivencia escolar deberá informar al curso, dando cuenta de lo sucedido con su o sus compañeros, a modo de invitarlos a la reflexión desde la empatía de los posibles daños causados y de lo que puede haber llegado a motivar al o los compañeros a cometer dichas acciones, siempre velando por el resguardo de ambos compañeros o ambos grupos, ya que están en proceso de crecimiento y formación.

P. **Seguimiento y determinación de derivación estudiantes:** El orientador del colegio deberá dejar por escrito, en el acta el registro de las conversaciones y reflexiones de los alumnos involucrados a modo de evidencia de seguimiento de la problemática, además de poder observar el cambio esperado de parte de los alumnos ante dicha situación.

Se establece la necesidad de una derivación a instituciones o especialistas del área psicosocial a los estudiantes involucrados.

Q. **Seguimiento Familias:** Luego de algunas entrevistas de seguimiento, el orientador y/o encargado de convivencia escolar deberán reunirse con los apoderados para dar cuenta de los avances, integrando así a la familia en este proceso de aprendizaje.

S. En todo momento él o los profesores jefes deberán estar informados de la situación y del seguimiento, para acompañar a él o los alumnos del grupo curso, y sea un actor preventivo de futuras situaciones de ésta índole.



T. AGRESIONES ENTRE ADULTOS O FUNCIONARIOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

- a) El adulto que fue o está siendo agredido de forma, verbal, psicológica y/o virtual, deberá dirigirse al coordinador de disciplina del establecimiento.
- b) El inspector general solicitará el relato de la situación agresiva, para lo cual exigirá evidencias concretas del hecho, ya sean éstas en formato digital o escrito, o bien, los nombres de las personas involucradas.
- c) De no contar con esta evidencia no se podrá llevar a cabo el siguiente paso de acción y sólo quedará en los registros del encargado de convivencia con la respectiva firma, ya que no se puede hacer un proceso de investigación sin las evidencias correspondientes.
- d) Obtenidas o no las evidencias, el inspector deberá informar al encargado de convivencia y profesores jefes, de los posibles eventos que estarían sucediendo, para las eventuales situaciones conflictivas que puedan dañar la sana convivencia dentro de la comunidad educativa.
- e) Obtenidas las evidencias, el inspector general deberá adjuntar al registro de entrevistas, los medios de prueba con los que cuenta. Esta acta deberá ser firmada por el afectado o los testigos.
- f) Se dejará constancia de las agresiones, dirección junto a encargado de convivencia y/o profesional directivo asignado, son quienes deberán mediar llevando a un diálogo reflexivo a ambas partes, dirigiendo la conversación hacia el reconocimiento de los posibles errores de las partes involucradas y la reconstrucción de la relación (apoderado - funcionario, apoderado - apoderado).

Agresión Física:

- a) Frente la agresión física hacia funcionarios al interior del colegio por parte de algún adulto externo o apoderado, deberá constatar lesiones en centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a Carabineros o PDI.
- b) Por su parte el establecimiento educacional prohibirá el ingreso a las dependencias, de él o los agresores a lo menos por un mes, luego del cual podrá apelar a Dirección por medio de una carta compromiso de sana convivencia con los miembros de la comunidad educativa, la que además incluya disculpas públicas tanto para el afectado como para la institución. (El colegio deberá implementar las medias adoptadas por los organismos competentes ante dicha situación)



- c) Si uno de los involucrados o ambos son apoderados del establecimiento, Dirección basándose en el Manual de Convivencia solicitará un cambio de apoderado de forma inmediata.

AGRESIONES DE UN MENOR A UN ADULTO.

- a) Para efectos de este protocolo, se entenderá como agresión de un menor a un adulto, sólo las agresiones físicas; ya que las agresiones de otra naturaleza serán sancionadas según determine el reglamento interno del establecimiento.
- b) Ante las agresiones físicas ejercidas por un menor a un adulto, se discriminarán aquellas que se originen en las dependencias del establecimiento, ya sea a funcionarios o a apoderados; y aquellas ejercidas fuera del establecimiento a un funcionario.
- c) Si la agresión es dentro del establecimiento educacional, el afectado o en su defecto el testigo, deberá informar de la situación a coordinador de disciplina.
- d) Si la agresión es física es de gravedad se trasladará al funcionario a centro asistencial.
- e) Se informa a orientación y/o encargado de convivencia escolar para contener emocionalmente a estudiante involucrado a la espera de su apoderado.
- f) El coordinador de disciplina deberá informar a dirección de los posibles eventos que estarían sucediendo.
- g) Coordinador de disciplina junto a encargado de convivencia y/o orientación realizan entrevista a apoderados para explicar lo ocurrido y entrevistar a su hijo en su presencia.
- h) Una vez concluida la investigación y teniendo claridad del evento, el Consejo Directivo es quién decidirá la medida formativa, reparatoria y disciplinaria de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar según sea el caso, lo que quedará estipulado en la hoja de vida de cada alumno. (Se debe considerar la intencionalidad por parte del estudiante, la presencia de desregulaciones emocionales producto de una NEE, edad, u otro.)
- i) El inspector general citará a los apoderados de el o los alumnos involucrados para explicitar los resultados de la investigación y la determinación de la medida formativa, reparatoria y disciplinaria, dejando constancia en acta del caso, y de la medida a aplicar en la hoja de vida del alumno, con la firma de los apoderados como toma de conocimiento.
- j) Se informa a profesor/a jefe y consejo de profesores de lo ocurrido de manera general informando del procedimiento y las medidas pedagógicas necesarias.



- k) Luego de aplicar las medidas propuestas por el consejo. El inspector general y el orientador/a deberá reunirse con los estudiantes del grupo curso en torno a un diálogo reflexivo, de contención, apoyo a la sana convivencia y la paz.
- l) El o los alumnos que han agredido físicamente a un adulto deberán ser derivados a una red de apoyo psicosocial por parte de orientación y/o encargado de convivencia escolar.

***** Serán denunciados a fiscalía, PDI u Carabineros de Chile aquellos actos tipificados como delito, por ejemplo, el porte o uso de arma blanca, armas de fuego y aquellas agresiones físicas que requieran constatación de lesiones *****

Ante cualquier situación que no esté consignada dentro del protocolo de maltrato escolar, el Consejo Directivo procederá a actuar y decidir de acuerdo al manual de convivencia escolar y protocolos establecidos.